

Referencia:	<b>2019/00002041L</b>
Asunto:	<b>SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 "FRANCISCO MELIAN"</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

Servicio de Contratación  
Nº Exp.: 2019/00002041L  
Ref.: RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Deportes y Caza de fecha 04.08.2021 relativa a la adjudicación del lote nº 2 del contrato de obra denominado "SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FRANCISCO MELIAN", mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante Resolución nº CAB/2021/2509 de fecha 21.05.2021 del Sr. Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo "Francisco Melian", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón doscientos noventa y dos mil setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (1.292.078,51€), incluido el IGIC, y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 denominada "Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián" con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210006328.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (84.528,50€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón doscientos siete mil quinientos cincuenta euros con un céntimo (1.207.550,01€).

Distribución del gasto por lotes:

- LOTE Nº 1 CAMPO SUR: 775.449,43€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 50.730,34€.
- LOTE Nº 2 CAMPO NORTE: 516.629,08€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 33.798,16€.

**Segundo.-** El día 26.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 15.06.2021.

**Tercero.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2021 se actuó lo siguiente:

*“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **ROYALVERD SERVICE S.L.U.; INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.; OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.(OPSA); GALITEC***

**DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.** A continuación, se procede a firmar digitalmente por la secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, con el siguiente resultado:

**LOTE N° 1: CAMPO SUR**

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA LOTE 1 SIN IGIC	IGIC	MEJORAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL (n° DE CERTIFICADOS)	CRITERIOS DE SOTENIBILIDAD Y CALIDAD
ROYALVERD SERVICE S.L.U.	608.764,03 €	42.613,48 €	SI	2 AÑOS	2 CERTIFICADOS	SI
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	607.498,33 €	42.524,88 €	SI	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.(OPSA)	499.766,28 €	34.983,64 €	SI	2 AÑOS	8 CERTIFICADOS	SI
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	549.900,00 €	38.493,00 €	SI	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI

**LOTE N° 2: CAMPO NORTE**

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA LOTE 1 SIN IGIC	IGIC	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL (n° DE CERTIFICADOS)	CRITERIOS DE SOTENIBILIDAD Y CALIDAD
ROYALVERD SERVICE S.L.U.;	405.577,97 €	28.390,46 €	2 AÑOS	2 CERTIFICADOS	SI

<b>INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.</b>	363.558,25 €	25.449,08 €	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI
<b>OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.(OPSA)</b>	339.430,14 €	23.760,11 €	2 AÑOS	8 CERTIFICADOS	SI
<b>GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.</b>	369.900,00 €	25.893,00 €	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI

Acto seguido, se acuerda solicitar al Servicio Promotor Dña. Doña María del Pino González Gordillo ( Técnica del Servicio de Infraestructuras), para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.07.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2021 se acordó solicitar a los servicios técnicos de Infraestructuras informe de valoración de las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se da cuenta a la mesa del Informe de fecha 30.06.2021, emitido por Doña del Pino González Gordillo, Técnica del Servicio de Infraestructuras, que dice,

“En relación con el expediente de contratación (EXPTE. TAO 2019/2041L) correspondiente al contrato de la obra denominada **“SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN”**, y a la vista del encargo nº 52035, del Servicio de Contratación por el que se solicita informe técnico relativo a valoración de ofertas y análisis para determinar ofertas anormalmente bajas, una vez revisada la documentación que consta en el expediente, se redacta el presente informe:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) establece en el ANEXO II los criterios de adjudicación del contrato y las condiciones para determinar las ofertas anormalmente bajas. Los criterios de adjudicación propuestos en el PCAP se relacionan a continuación:

**PARA EL LOTE 1:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN MÁXIMA
Proposición económica	65
Paquete de mejoras	5
Ampliación del plazo de garantía	10
Experiencia del personal adscrito a la obra	10
Criterios de sostenibilidad y calidad	10

**PARA EL LOTE 2:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN MÁXIMA
Proposición económica	70
Ampliación del plazo de garantía	10
Experiencia del personal adscrito a la obra	10
Criterios de sostenibilidad	10

Hay dos criterios de adjudicación valorables en cifras en los que además de cumplimentar la declaración responsable (ANEXO III del PCAP), se debe aportar la documentación que se indica en el ANEXO II del PCAP, estos dos criterios son:

**a) Experiencia del personal adscrito a la obra: valorado con 10 puntos.**

Se valorará la experiencia del encargado o jefe de equipo adscrito a la ejecución de la obra de la siguiente forma:

- Aquellos licitadores que oferten la adscripción de un encargado o jefe de equipo, que será el responsable de la ejecución de la obra, que acredite una experiencia mínima de haber trabajado en los últimos cinco (5) años, con la categoría de encargado/a o jefe/a de equipo, en al menos una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe igual o superior a 400.000 €, junto con la justificación de que el césped instalado haya superado con éxito los ensayos “in situ” para cumplir las prescripciones de FIFA QUALITY, le corresponderán **diez (10) puntos**.
- Aquellos licitadores que no se comprometan a adscribir un encargado o jefe de equipo con la experiencia mínima requerida le corresponderán **cero (0) puntos**.

**b) Criterios de sostenibilidad y calidad: valorado 10 puntos.**

Para la valoración de este apartado el licitador deberá aportar en su oferta la siguiente documentación:

Declaración de la empresa licitante de que la empresa productora y suministradora del césped artificial (tanto para el césped como para el lastrado) cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa vigente.

**Reglamento REACH (CE) n°1907/2006** (Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos) y está debidamente acreditada. **Diez (10) puntos**.

**ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

(...)

**B) PARA EL LOTE 2.**

**1. En lo relativo a ofertas desproporcionadas.**

En la siguiente tabla se detallan las ofertas económicas presentadas según consta el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el 17.06.2021:

LICITADOR	Oferta económica	Cálculo de baja desproporcionada	
		1ª media	2ª media
ROYALVERD SERVICE SLU	433.968,43	9,73	
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS	389.007,33	-1,64	
OPSA	363.190,25	-8,17	
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS	395.793,00	0,08	

**En este lote no hay ofertas que incurran en bajas anormalmente bajas.**

**2. En lo relativo a los criterios de adjudicación.**

En la siguiente tabla se resume el contenido de las ofertas económicas presentadas y criterios valorables encifras, según consta el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el 17.06.2021:

LICITADOR	Oferta económica (INCLUIDO IGIC)	Ampliación plazo garantía (AÑOS)	Experiencia personal adscrito a obra	Criterios de sostenibilidad y calidad
ROYALVERD SERVICE SLU	433.968,43	2	SI	SI
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS	389.007,33	2	SI	SI
OPSA	363.190,25	2	SI	SI
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS	395.793,00	2	SI	SI

#### **ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS: OFERTA DE ROYALVERD SERVICE SLU:**

- **SI acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra. Aporta certificados FIFA QUALITY y FIFA QUALITY PRO en dos obras de naturaleza análoga con importes superiores a los 400.000 € y el C.V. de un ingeniero técnico de minas que se adscribiría a la ejecución del contrato.

- **SI acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad. El césped artificial ofertado cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa Reglamento REACH (CE) nº1907/2006, aporta una declaración de un responsable y copia de certificados de Fieldturf Artificial Turf Products.

#### **OFERTA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS.**

- **NO acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra.

- **NO acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad.

#### **OFERTA DE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., (OPSA).**

- **NO acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra.

- **SI acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad. El césped artificial ofertado cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa Reglamento REACH (CE) nº1907/2006, aporta declaración de un responsable de la empresa Greenfields.

#### **OFERTA DE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.**

- **NO acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra.

**SI acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad. El césped artificial ofertado cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa Reglamento REACH (CE) nº1907/2006, aporta declaración de un responsable de la empresa Fieldturf Tarkett.

Lo anteriormente expuesto se resume en la Tabla siguiente:

**TABLA 2. RESUMEN CON LA VALORACIÓN DEL LOTE 2.**

LICITADOR	Oferta económica	Cálculo de baja desproporcionada	Puntuación económica	Ampliación plazo garantía	Experiencia personal adscrito a obra	Criterios de sostenibilidad y calidad	PUNTAJÓN TOTAL
OPSA	363.190,25	-8,17	70,00	10,00	-	10,00	90,00
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS	395.793,00	0,08	55,13	10,00	-	10,00	75,13
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS	389.007,33	-1,64	58,22	10,00	-	-	68,22
ROYALVERD SERVICE SLU	433.968,43	9,73	37,71	10,00	10,00	10,00	67,71

En base a lo anteriormente expuesto **se concluye:**

- La oferta de **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., (OPSA) para el lote 1 es inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (-12,55), por lo que estamos ante una oferta anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del TRLCAP.**
- Las ofertas de **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L., OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES (OPSA) Y GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., no acreditan debidamente los criterios correspondientes a experiencia del personal adscrito a obra y/o de sostenibilidad y calidad en ambos lotes, tal y como se especifica en el Anexo II del PCAP. Se deja a criterio de la mesa de contratación si se requiere la subsanación de la documentación que establece el PCAP o bien se valoran las ofertas según la documentación aportada tal y como se detalla en las tablas 1 y 2 de este informe.**

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la Mesa de Contratación con mejor criterio decidirá.”*

*Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido.*

(...)

Respecto al lote nº 2, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A)** con CIF.: A28410850 el contrato de suministro de sustitución de césped artificial en el campo de fútbol “Francisco Melián”, lote nº 2: campo norte, por un precio de 363.190,25€, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 23.760,11€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A) con CIF.: A28410850**, y se comprueba que consta la capacidad de obrar. No consta el poder bastantado para contratar de Don Fernando Díaz Pena, firmante de la proposición.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente:

- a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- b) Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- d) La constitución de la garantía definitiva por importe de 16.971,51€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Además, deberá aportar los poderes bastantados de Don Fernando Díaz Pena, quien ha presentado la oferta en nombre de empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A)** con CIF.: A28410850.”

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se actuó lo siguiente:

*“La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 01.07.2021 se acordó conceder un plazo de **siete días hábiles**, a la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS***

**ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A) con CIF.: A28410850**, para que se aportara la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos y la garantía definitiva.

La Presidenta da cuenta a la mesa de contratación del informe de la técnica de Infraestructuras, María del Pino González Gordillo, que ha elaborado el informe técnico de valoración de la documentación técnica aportada, que concluye:

**“(…) LOTE Nº2. CAMPO NORTE.**

El césped ofertado tiene la referencia comercial **Greenfields MF Elite 40 120 20.6**.

- Consta ficha técnica del césped con referencia Greenfields MF Elite 40 120 20.6 .  
Los parámetros indicados en la ficha técnica cumplen con los establecidos en el apartado 3.3 del pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
- Consta informe del laboratorio Sports Labs de fecha 28/06/2019 con referencia 19635/4288 indicando que el césped Green Fields MF Elite 40 120 20.6 Nature EL25 cumple con los requerimiento de la norma UNE-EN-15330-1.
- Consta certificado Fifa Quality de fecha 28/06/2019 con referencia externa nº 19635/4265 para el producto Green Fields MF Elite 40 120 20.6 Nature EL25.
- Consta ficha técnica de la base elástica.
- Consta ficha técnica del lastrado: relleno HYBRID 301 y arena de sílice RP-0508.
- Consta Certificado de cumplimiento del Reglamento 1907/2006 REACH que regula el registro, autorización y restricción de sustancias químicas en la UE:
- Se ha recibido muestra del césped artificial etiquetada en formato 30x20cm con referencia comercial Greenfields MF Elite 40, junto con muestras empaquetadas del lastrado (arena desicile) y del relleno técnico.

En base a lo anterior, la documentación técnica y el material ofertado por **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.(OPSA)**, cumple con los requisitos de solvencia técnica prescritos para el lote 2.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.(…)”

Se comprueba por la mesa de contratación, que consta en el expediente la documentación acreditativa de:

- Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP.
- Pólizas de seguro de conformidad con el ANEXO XIII.
- Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.
- La constitución de la garantía definitiva por importe de 23.760,11 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Además consta diligencia de bastaneo de poderes de representación con los que actúa D. Fernando Díaz Pena quien ha presentado la oferta en nombre de empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A) con CIF.: A28410850**, así como la documentación acreditativa de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

La Mesa de Contratación sin formular observaciones, acuerda por unanimidad de sus miembros, dar por acreditado los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

**Sexto.-** Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 22.07.2021, por importe de 16.971,51€ para el lote nº 2 de constitución de las garantías definitivas de la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.**, así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Deportes y Caza y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850 el lote nº 2: Campo Norte del contrato de obra denominado “Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo "Francisco Melian”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de trescientos sesenta y tres mil ciento noventa euros con veinticinco céntimos (363.190,25 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €).

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, el gasto del contrato por importe de trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta euros con catorce céntimos (339.430,14 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 denominada “Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián” con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de veintitrés mil setecientos sesenta euros con once céntimos (23.760,11 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 610 3420A 63201 denominada “Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián” con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato, teniendo en cuenta que dicha obra, hasta no finalizar y recepcionarse favorablemente las obras correspondientes al lote 1, no podrá firmarse el acta de comprobación de replanteo e iniciarse los trabajos correspondientes al lote 2.

**QUINTO.-** Designar a Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructura, responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA); ROYALVERD SERVICE S.L.U.; INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.; GALITEC, y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.



El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,